

HECHOS RELEVANTES

Los siguientes hechos fueron informados por Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU), en carácter de esenciales, a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), Bolsa de Valores y al Mercado:

- 7 de marzo de 2018: Informa proposición de dividendo: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045 y en la Circular N° 660 de la CMF, se informa en carácter de Hecho Esencial que el Directorio de CCU, en su sesión celebrada el 7 de marzo de 2018, acordó proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas el reparto de un dividendo definitivo de \$ 40.234.550.662 correspondiente al 31,04% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, que implica un reparto por acción de \$ 108,88833. Este dividendo es de carácter mixto, ya que se compone de: a) una porción de dividendo definitivo mínimo obligatorio y b) un dividendo definitivo adicional. La utilidad líquida del referido ejercicio fue de \$ 129.607.352.650. Este dividendo definitivo se propondrá pagar a contar del día 26 de abril de 2018 a los accionistas que se encuentren inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, el 20 de abril de 2018.
- 14 de marzo de 2018: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II N° 1 literal 2.2.A de la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se comunica que, con fecha 6 de septiembre del año 2017, CCU informó como hecho esencial (el "Hecho Esencial") la circunstancia de haber acordado Compañía Cervecerías Unidas Argentina S.A. ("CCU-A"), sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina y filial de CCU, con Anheuser-Busch InBev S.A./N.V. ("ABI" y en conjunto con CCU-A las "Partes"), una carta oferta en virtud de la cual y entre otras materias (en adelante la "Transacción"):
 - a) Se pondrá término anticipado al contrato de licencia en Argentina de la marca "Budweiser", celebrado entre CCU-A y Anheuser-Busch, Incorporated (hoy Anheuser-Busch LLC, una subsidiaria de ABI), con fecha 26 de marzo de 2008, el cual se encuentra sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; y
 - b) ABI transferirá a favor de CCU-A (i) la propiedad de las marcas Isenbeck y Diosa y ciertos activos relacionados a dichas marcas (sin incluir la planta productiva de propiedad de Cervecería Argentina S.A. Isenbeck, ni los contratos con sus empleados y/o distribuidores, ni la transferencia de pasivo alguno de dicha entidad); (ii) la propiedad de las siguientes marcas registradas en Argentina: Norte, Iguana y Báltica; y (iii) la obligación de ABI de efectuar sus mejores y razonables esfuerzos para causar que se le entregue a CCU-A la licencia de las marcas Warsteiner y Grolsch en el territorio argentino. Los demás términos y condiciones de la Transacción se encuentran detallados en el Hecho Esencial.
 - c) Como consecuencia de lo anterior, se generarán pagos de ABI a CCU-A por hasta US\$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo de hasta 3 años.

La Transacción se encuentra sujeta a la aprobación previa de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ("CNDC") y del Secretario de Comercio del Ministerio de Producción de la Argentina ("SECOM"), autoridad de aplicación de la ley de defensa de la competencia argentina (la "Condición Suspensiva").

Adicionalmente, se informa que con fecha 14 de marzo de 2018, CCU-A fue notificada de la resolución de la SECOM, que en base al dictamen favorable de la CNDC, aprobó la Transacción (la "Resolución"). La Resolución establece que dentro de los 60 días hábiles siguientes a dicha fecha las Partes deberán presentar a la CNDC, para su revisión y aprobación, los borradores de contratos que contengan todos los términos y condiciones de la Transacción. La CNDC tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la entrega de los referidos documentos para su revisión y aprobación. Agrega que las Partes entregarán a la CNDC los borradores de contratos definitivos a la mayor brevedad posible, con el objeto de obtener la aprobación requerida y proceder prontamente al cierre de la Transacción.

- 11 de abril de 2018: En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 660 de la CMF, se envía información referida al dividendo definitivo N° 255 de \$ 108,88833 por acción aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2018. Asimismo, se informa que el aviso en que se precisa qué accionistas tendrán derecho a este dividendo se publicará el día 18 de abril de 2018 en el diario El Mercurio.



- 2 de mayo de 2018: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II N° 1 literal 2.2.A de la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se comunica que, con fecha 14 de marzo de 2018, CCU informó como hecho esencial la circunstancia de haber sido notificada Compañía Cervecerías Unidas Argentina S.A. (en adelante conjuntamente con cualquiera de sus filiales, "CCU-A") (sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina y filial de CCU) de la resolución de la SECOM, que en base al dictamen de la CNDC, aprobó la Transacción (según dicho término se define más adelante) (la "Resolución"). La Resolución estableció que las Partes debían presentar a la CNDC, para su revisión y aprobación, los borradores de contratos que contengan todos los términos y condiciones de la Transacción (los "Contratos").

La circunstancia de haberse acordado la Transacción, fue informada por CCU como hecho esencial con fecha 6 de septiembre del año 2017.

Se agrega que, con fecha 16 de marzo de 2018, las Partes presentaron los borradores de los Contratos ante la CNDC y que con fecha 27 de abril de 2018, CCU-A fue notificada de la resolución de la CNDC que aprobó tales Contratos.

Adicionalmente, se informa que con fecha 2 de mayo de 2018, las Partes y sus respectivas subsidiarias, celebraron los Contratos y, en consecuencia, se produjo el cierre de la Transacción.

Para estos efectos debe entender como la "Transacción" el acuerdo contenido en carta oferta enviada por ABI y aceptada con fecha 6 de septiembre de 2017 por CCU-A (CCU-A en conjunto con ABI, las "Partes") y en los Contratos aprobados por la CNDC, en virtud de la cual y entre otras materias, con efecto al 2 de mayo de 2018:

- a) se puso término anticipado al contrato de licencia en Argentina de la marca "Budweiser", celebrado entre CCU-A y Anheuser-Busch, Incorporated (hoy Anheuser-Busch LLC, una subsidiaria de ABI), con fecha 26 de marzo de 2008, el cual se encuentra sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América;
- b) ABI transfirió a favor de CCU-A (i) la propiedad de las marcas Isenbeck y Diosa y ciertos activos relacionados a dichas marcas (sin incluir la planta productiva de propiedad de Cervecería Argentina S.A. Isenbeck, ni los contratos con sus empleados y/o distribuidores, ni la transferencia de pasivo alguno de dicha entidad), y (ii) la propiedad de las siguientes marcas registradas en Argentina: Norte, Iguana y Báltica; y
- c) CCU-A obtuvo las licencias de las marcas Warsteiner y Grolsch en el territorio argentino (estas marcas en conjunto con Isenbeck, Diosa, Norte, Iguana y Báltica, las "Marcas").

Como consecuencia de lo anterior, CCU-A (i) recibió el 2 de mayo de 2018 un pago de ABI por la cantidad de US\$ 306.000.000 (trescientos seis millones de Dólares de los Estados Unidos de América); (ii) recibió un pago de ABI de US\$ 10 millones (diez millones de Dólares de los Estados Unidos de América) por la producción de Budweiser; y (iii) recibirá de ABI pagos de hasta US\$ 28.000.000 (veintiocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América) por año, en un plazo de hasta 3 años, dependiendo del volumen y del plazo que tome la transición a CCU-A de la producción y/o comercialización de las Marcas (todos los montos antes señalados, antes de impuestos).

- 9 de mayo de 2018: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso 2 del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II N° 1 literal 2.2.A de la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se informa en carácter de Hecho Esencial que en sesión de Directorio de 9 de mayo de 2018, y debido a las renuncias al cargo de director de CCU presentadas por los señores Marc Busain y Didier Debrosse, ambos con efecto al día 1 de mayo de 2018, el Directorio acordó designar en las vacantes, hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, a los señores Hemmo Parson y Rory Cullinan, ello conforme lo permite el artículo 32 de la Ley N° 18.046. Adicionalmente, en la referida sesión, el Directorio designó en el cargo de Vicepresidente del Directorio, en reemplazo del señor Marc Busain, al director señor Carlos Molina Solís.



- 10 de agosto de 2018: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II N° 1 literal 2.2.A de la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se informa en el carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

a) Antecedentes:

Con fecha 7 de mayo de 2014, CCU ingresó al mercado boliviano mediante la adquisición de una participación de un 34% en el capital accionario de Bebidas Bolivianas BBO S.A. (en adelante "BBO"), sociedad dedicada a la producción, comercialización y venta multicategoría de bebidas alcohólicas y analcohólicas, bajo marcas propias y licenciadas, en el Estado Plurinacional de Bolivia, dentro de las cuales destacan Mendocina, Malta Real, Cerveza Cordillera y Heineken.

Con igual fecha, CCU suscribió un Acuerdo de Accionistas con el Grupo Monasterio (en adelante "GM"), titular del 66% restante de las acciones de BBO, el cual contempla el derecho de CCU de adquirir, a través de una opción de compra, una participación adicional en BBO que le permita ser propietaria del 51% de las acciones de dicha sociedad (en adelante la "Opción").

b) Descripción de la Transacción:

En atención a lo anterior, y en virtud de lo aprobado por la unanimidad de los Directores en Sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, CCU comunicó a GM, mediante carta de fecha 2 de agosto de 2018, su voluntad de ejercer la Opción en la cantidad necesaria para llegar a ser propietaria del 51% de las acciones en BBO; debiendo los correspondientes contratos de compraventa de acciones entre CCU y GM, según el procedimiento establecido en el referido Acuerdo de Accionistas, celebrarse dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes contado desde la fecha de la referida comunicación.

Conforme a lo acordado por las partes, el precio de la compraventa de las acciones objeto de la Opción ascendió a la cantidad única y total de US\$ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

c) Estado de la Transacción:

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo de Accionistas, la materialización del ejercicio de la Opción por el 17% del capital accionario de BBO se efectuó el día 9 de agosto de 2018, mediante la celebración de los respectivos contratos de compraventa de acciones entre CCU y GM.

Adicionalmente, a la fecha de la compraventa de las acciones objeto de la Opción, las partes celebraron una Adenda al referido Acuerdo de Accionistas.

d) Efectos del ejercicio de la Opción en los Resultados de CCU:

Se consideró, entre los antecedentes evaluados por el Directorio, que la materialización del ejercicio de la Opción permite a CCU consolidar la operación de BBO, lo que constituye un hecho esencial y se enmarca en los objetivos estratégicos de CCU 2016-2018, destacando en particular el crecimiento en las categorías y países en los que participa actualmente la Compañía así como la profundización del Modelo de Negocio CCU.



Subsidiaria Viña San Pedro Tarapacá S.A.

- 8 de marzo de 2018: informa proposición de dividendo: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045 y en Circular N° 660 de la CMF, se informa en carácter de Hecho Esencial que el Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A., en su Sesión celebrada el 7 de marzo de 2018, acordó proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas el reparto de un dividendo definitivo de \$ 8.857.684.470 correspondiente al 50% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017, que implica un reparto por acción de \$ 0,22161 pesos por acción. Este dividendo es de carácter mixto, ya que se compone de: a) una porción de dividendo definitivo mínimo obligatorio y b) un dividendo definitivo adicional. La utilidad líquida del referido ejercicio fue de \$ 17.715.119.381. Este dividendo definitivo se propondrá pagar a contar del día 26 de abril de 2018 a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de Viña San Pedro Tarapacá S.A. a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, el 20 de abril de 2018.
- 11 de abril de 2018: En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 660 de la CMF, se envía información referida al dividendo definitivo N° 23 de \$ 0,22161 por acción aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 11 de abril de 2018. Asimismo se informó que el aviso en que se precisa qué accionistas tendrán derecho a este dividendo se publicaría el día 18 de abril de 2018 en el diario El Mercurio.